

**COMUNICADO N° 009-2019**

**INTERVENCIONES A EJECUTARSE EN SITUACIONES QUE CUENTAN CON DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO IMMINENTE**

La Dirección General de Inversión Pública (DGIP), como ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), comunica lo siguiente:

1. Mediante la Única Disposición Complementaria Final de la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/63.01, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 22.02.2019, se estableció que **las inversiones de ampliación marginal y de rehabilitación por peligro inminente** que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural, **se aprueban mediante el Formato N° 07-C: Registro de IOARR, antes del inicio de la fase de Ejecución.**
2. A dichas inversiones no les resulta aplicables las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
3. Asimismo, no se realiza el registro del seguimiento de la ejecución mediante el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
4. Se pone a disposición de los operadores del Invierte.pe y de la ciudadanía en general la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/63.01 y el Formato, a través de los siguientes enlaces:

<https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-inv-publica/instrumento/resolucion-directoral>  
<https://www.mef.gob.pe/es/anexos-y-formatos#formatos>

**Dirección General de Inversión Pública**  
**Ministerio de Economía y Finanzas**